



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

DEPARTAMENTO DE LANSANTANDER MUNICIPIO SAN JUAN GIRON INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

26 DE ENERO DE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS

En cumplimiento de lo dispuesto, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015, los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cuyo objeto es: **“ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO EL ESPACIO FISICO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA EDUCATIVA DE LA SEDE B DEL BARRIO EL CONSUELO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO”**

1. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitucional Política de Colombia, reza que son: *“fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que el artículo 67° de constitución nacional dispone *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

Que la institución educativa Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento tiene dentro de sus instalaciones un espacio físico destinado para la prestación de los servicios de cafetería, espacio que se encuentran en la SEDE B ubicada en el Barrio El Consuelo del municipio de Girón.

Que para la institución educativa es indispensable que se preste el servicio de cafetería dentro de la sede B de la institución, con el fin de brindar este servicio a toda la población educativa dentro de los cuales se encuentran docentes y estudiantes

Que, el Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, no cuenta con el personal para brindar el servicio de cafetería y alimentación a toda la población educativa.

Teniendo en cuenta las anteriores apreciaciones, se considera conveniente adelantar un procedimiento contractual con el fin de arrendar el espacio físico donde funciona la cafetería estudiantil de la Sede B de la institución educativa, lo anterior con el fin de brindar este servicio a todos los estudiantes y docentes, y evitar de esta manera una deficiencia en la prestación del servicio educativo desde un punto de vista integral

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: “ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO EL ESPACIO FISICO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA EDUCATIVA DE LA SEDE B DEL BARRIO EL CONSUELO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO”

3. ALCANCE DEL OBJETO

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

1. Realizar la elaboración y entrega de los alimentos, productos, y bebidas líquidas correspondientes, en condiciones de óptima calidad, con perfectas condiciones de higiene, almacenados y preparados siguiendo todos los parámetros sanitarios.
2. Realizar el suministro y entrega de la alimentación en los horarios que se fijen por la Institución Educativa (No se permite el expendio de gaseosas y bebidas energizantes).
3. Los alimentos, productos, bebidas líquidas deben ser transportados en ambiente fresco, seco y bajo condiciones que eviten su contaminación.
4. Igualmente deberá tenerse como de obligatorio cumplimiento, en lo referente a que productos están permitidos comercializar en la cafetería escolar y cuales están rotundamente prohibidos comercializar, al igual que las recomendaciones realizadas respecto de algunos precios y productos a vender, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el Consejo Directivo en el entendido que el incumplimiento de dichas recomendaciones puede dar por terminado de manera unilateral el presente contrato.
5. El embalaje de los productos debe ser en condiciones limpias, desinfectadas y cubiertas con papel bolsa para evitar la contaminación y por ende el enfriamiento de los productos.
6. Cumplir con los parámetros legales establecidos en las disposiciones del Decreto 3075 de 1997 y demás normas reglamentarias.



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

7. Mantener en óptimas condiciones de higiene el espacio físico destinado para el funcionamiento de la cafetería educativa de Sede B del Barrio El Consuelo de la institución educativa Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento.
8. El contratista deberá mantener el espacio destinado para la cafetería escolar en buen estado, aseado y bajo estrictas normas de higiene.
9. El contratista deberá acordar con el contratante y/o supervisor para que se autorice la persona que vaya a prestar sus servicios dentro del espacio de la cafetería escolar, así como los horarios que estos deberán permanecer dentro de la institución educativa en cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.
10. El personal que vaya atender la cafetería escolar deberá contar con el respectivo curso de manipulación de alimentos, documento que deberá allegarse junto con la propuesta o más tardar durante la primera semana de ejecución del contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Institución Educativa Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento requiere **““ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO EL ESPACIO FISICO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA EDUCATIVA DE LA SEDE B DEL BARRIO EL CONSUELO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO”**, para lo cual se establecen las siguientes condiciones técnicas que deben tener en cuenta los oferentes;

4.1.1. PERSONAL A DISPOSICIÓN:

El proponente para el funcionamiento de la Cafetería Educativa de la sede B del Barrio El Consuelo de la institución educativa Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, deberá contar como mínimo de una (1) persona para la atención de la cafetería educativa, para lo cual deberá aportar certificación escrita por el representante legal o por la persona natural, mediante el cual se comprometen a mantener el número de personas solicitadas para la atención del espacio físico destinado para el funcionamiento de la Cafetería educativa de la sede B de la Institución educativa, igualmente deberá anexar el documento de identificación, curso de manipulación de alimentos y la respectiva hoja de vida.

4.1.2. EXAMENES

El oferente deberá acreditar los respectivos Exámenes de laboratorio (KOH uñas, frotis de garganta y coprológico), los cuales deben estar vigentes, del personal que prestará sus servicios para la atención de la Cafetería educativa de la sede B de la Institución educativa, de la misma manera debe anexar la respectiva identificación (cedula de ciudadanía) del mínimo de las personas requeridas, para validar la veracidad y certificados.

4.1.3. MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

El oferente deberá acreditar al inicio de ejecución del contrato, la certificación de asistencia al Taller de manipulación de alimentos del personal que se encargara de la atención de la cafetería educativa de la sede B de la institución educativa, de la misma manera debe anexar la respectiva identificación (cedula de ciudadanía) del mínimo de las personas requeridas, para validar la veracidad y certificados.

El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación “CUMPLE / NO CUMPLE”, por lo tanto, no otorgan puntaje.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION.

Ley 715 de 2001, ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015, Acuerdo Consejo Directivo No. 006 del 25 de octubre de 2024.



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

6. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual se entrega a título de arrendamiento espacio físico destinado para el funcionamiento de la cafetería educativa de la sede B del Barrio El Consuelo de la institución educativa Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, será de Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

No habrá lugar a descontar sumas de dinero correspondientes al canon de arrendamiento por el receso escolar de semana santa, vacaciones de mitad de año, ni receso escolar del mes de octubre.

7. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la presente contratación la Institución Educativa Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento ha estimado que el valor del canon de arrendamiento del espacio físico destinado para el funcionamiento de la cafetería educativa de la sede B del Barrio El Consuelo de la institución educativa, será de **CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$40.000)** por día laborado.

Debe señalarse que al no existir erogación económica o compromiso presupuestal alguno por parte de la Institución Educativa Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, no se requiere de la expedición de disponibilidad presupuestal.

8. FORMA DE PAGO

El contratista (arrendatario) cancelará al arrendador (Institución Educativa) el valor del contrato de la siguiente manera: El contratista (arrendatario) cancelará al arrendador (Institución Educativa) el valor del contrato de la siguiente manera: Previa verificación de los días laborados durante el mes cancelando el valor que se haya generado, los cuales deberán consignarse en la cuenta que para el fin designe el rector y la cual deberá encontrarse a nombre de la Institución Educativa Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

PARCTIPANTES: Para poder participar en el presente proceso de selección objetiva, se requiere ser Persona Natural o Persona Jurídica, nacional o extranjera, y/o Consorcio o Unión Temporal, o cualquier tipo asociativo reconocido por la ley; legalmente capaces que cumplan con las condiciones de participación que se indican en la presente Invitación Pública.

Presentación de la propuesta

Propuesta Económica

Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial u objeto social se encuentre relacionada con el objeto a contratar. (Persona jurídica)

Fotocopia del RUT.

Certificado de pago de aportes a salud.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación).

Certificado boletín de responsables fiscales (expedidos por la Contraloría General de la Republica).

Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante Legal.

Verificación de la situación militar del representante legal persona natural para varones de 18 a 50 años.

Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal.



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

Certificado de inhabilidades delitos sexuales

10. OBLIGACIONES

10.1 Obligaciones del CONTRATISTA, se obliga especialmente a:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución de adjudicación del contrato, los estudios previos, la invitación pública, las aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 2) Realizar la elaboración y entrega de los alimentos, productos, y bebidas líquidas correspondientes, en condiciones de óptima calidad, con perfectas condiciones de higiene, almacenados y preparados siguiendo todos los parámetros sanitarios.
- 3) Realizar el suministro y entrega de la alimentación en los horarios que se fijen por la Institución Educativa.
- 4) Los alimentos, productos, bebidas líquidas deben ser transportados en ambiente fresco, seco y bajo condiciones que eviten su contaminación.
- 5) El embalaje de los productos debe ser en condiciones limpias, desinfectadas y cubiertas con papel bolsa para evitar la contaminación y por ende el enfriamiento de los productos.
- 6) Cumplir con los parámetros legales establecidos en las disposiciones del Decreto 3075 de 1997 y demás normas reglamentarias.
- 7) Mantener en óptimas condiciones de higiene el espacio físico destinado para el funcionamiento de la cafetería educativa de Sede B de la institución educativa colegio Luis Carlos Galán Sarmiento.
- 9). No expender ningún tipo de medicamento, o analgésico, bebidas alcohólicas, ni productos derivadas del tabaco.
- 10) No expender bebidas energizantes.
- 11) el contratista deberá concertar con el supervisor del contrato el valor y precio de cada una de las comidas, bebidas y demás productos que se vendan en la cafetería de la institución educativa, así como cualquier modificación referente al incremento de los mismos, lo cual debe ser concertado previamente con el supervisor del contrato, lo anterior como una medida preventiva en beneficio la población educativa.
- 12) el contratista deberá solo dar uso al espacio físico destinado para la cafetería estudiantil de la Sede B de la institución educativa colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, para el fin del objeto del presente contrato.
- 13) Cuidar y mantener los bienes recibidos en arrendamiento respondiendo por todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo los que se deriven de su uso legítimo.
- 14) Entregar al vencimiento del contrato el espacio físico destinado para la cafetería estudiantil de la Sede B de la institución educativa colegio Luis Carlos Galán Sarmiento objeto del contrato, en perfecto estado de funcionamiento igual al que fueron recibidos.
- 15) El contratista no podrá subarrendar el espacio físico destinado para la cafetería estudiantil de la Sede B de la institución educativa colegio Luis Carlos Galán Sarmiento.
- 16) El contratista se obliga a restituir el espacio físico destinado para la cafetería estudiantil de la Sede B de la institución educativa colegio Luis Carlos Galán Sarmiento al término del contrato de arrendamiento.
- 17) Informar a la institución educativa por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
- 18) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- 19) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
- 20) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.
- 21) El contratista deberá acreditar la certificación de asistencia al Taller de manipulación de alimentos del personal que se encargará de la atención de la cafetería educativa.

10.2. Obligaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA; el contratante se obliga especialmente a:

Entregar los bienes objeto del presente contrato mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y las personas designadas por EL CONTRATISTA 2. Recibir los bienes objeto del



Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento

San Juan Girón – Santander

Código DANE: 168307001061

NIT. 804.005.438-1

Inscripción en Secretaría de Educación No. 650

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 14169 del 05 de diciembre de 2002

presente contrato a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y el funcionario designado por EL CONTRATISTA en la cual se consignará en detalle de las condiciones en las que se recibe el bien y el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran. **3.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos con ocasión de los gastos en que haya incurridos por EL CONTRATISTA para a operación o conservación del bien, como mantenimientos, seguros, vigilancia, protección u otros conceptos. **4.** Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. **6.** Responder oportunamente las solicitudes de EL CONTRATISTA. **7.** Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

11. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será ejercida por el rector de la institución educativa en todo caso sus funciones serán las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; **2)** El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; **3)** Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato; **4)** Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato; **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista -,con respecto a la ejecución del contrato; **7)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; **8)** A llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de pagaduría, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; **9)** Velar por su liquidación dentro del término legal **10)** Entregar al contratista, la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **11)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista-, **12)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de la institución educativa ; **13)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **14)** Solicitar al contratista-, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal de la institución la aplicación de las sanciones que corresponda; **15)** Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al **contratista**-, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

12. RESPONSABLE

Lic. ORLANDO BECERRA GAMBOA
Rector